

SE PROCEDE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD, A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN EL PRESENTE PROCESO A FAVOR DE LA SEÑORA **TATIANA VELASQUEZ MONTOYA**, EN REPRESENTACIÓN DEL NIÑO **MATEO OQUENDO VESLAQUEZ**, EN CONTRA DEL SEÑOR **DANI ESTIBEN OQUENDO MORENO**, ASÍ:

Agencias en derecho	\$ 1.124.733,73
-50%	\$ 562.366,86
TOTAL:	\$ 562.366,86

SON: **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$562.366,86).**


DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN

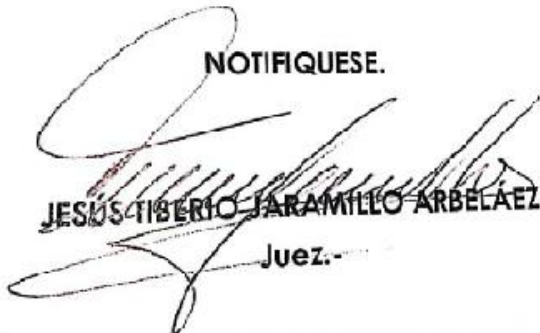


JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), enero veintiséis de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 050013110002 **2023-00271** 00

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, de conformidad con el artículo 366, regla 1º del Código General del Proceso.

De otro lado, en atención al memorial allegado por la apoderada ejecutante, el día 18 de enero de 2024, previo a la autorización de títulos allí solicitada, se **ORDENA REQUERIR** a las partes intervinientes para que procedan a presentar la actualización del crédito, en la forma consagrada en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-